

OPINIÓN

Sobre la medida macroprudencial del Banco de España relativa al porcentaje del colchón de capital anticíclico aplicable a las exposiciones ubicadas en España correspondiente a partir del cuarto trimestre de 2024

Antecedentes

El 8 de mayo de 2024, el Banco de España comunicó a la AMCESFI su intención de fijar un porcentaje del colchón de capital anticíclico (CCA) del 0,5 % sobre las exposiciones pertinentes ubicadas en España, correspondiente a partir del cuarto trimestre de 2024, y aplicable desde el 1 de octubre de 2025, de acuerdo con su marco metodológico revisado de fijación de este requerimiento macroprudencial.

Entre las funciones de la AMCESFI está la de emitir opiniones en relación a propuestas de medidas macroprudenciales notificadas por las autoridades supervisoras sectoriales, conforme al artículo 11 del Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

La AMCESFI aprecia que la aplicación de la medida macroprudencial propuesta afecta de manera general a todas las entidades de crédito con exposiciones ubicadas en España, así como a los establecimientos financieros de crédito que no tengan la condición de pymes.

Descripción y valoración de la medida

El Banco de España ha iniciado el proceso de revisión de su marco de fijación del colchón de capital anticíclico. Bajo dicho marco se prevé establecer un porcentaje positivo del colchón de capital anticíclico del 1,0 %, cuando se identifique que los riesgos sistémicos cíclicos se sitúan en un nivel estándar, intermedio entre un nivel elevado y un nivel bajo. Esta calibración se basa en el consumo de capital que supone para las entidades el impacto de perturbaciones de distinta intensidad de acuerdo con los resultados de las pruebas de resistencia. Esta revisión del marco de fijación del colchón de capital anticíclico por el Banco de España es coherente con diversas iniciativas impulsadas durante los últimos años en organismos y foros internacionales.

A nivel global, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó en 2022 una *newsletter* en la que señala que sus orientaciones de 2010 sobre el colchón de capital anticíclico dejan

abierta la posibilidad de establecer un nivel positivo neutral del colchón de capital anticíclico cuando se considere que los riesgos no son ni reducidos ni elevados¹.

En el ámbito de los países que conforman la Unión Bancaria, el Banco Central Europeo ha venido promoviendo, la acumulación de espacio macroprudencial liberable en aquellas situaciones en las que no se generen efectos procíclicos y, para ello, ha considerado específicamente la acumulación de un nivel positivo del colchón de capital anticíclico en situaciones en las que se observa un nivel intermedio de riesgos sistémicos cíclicos².

Más recientemente, el *staff* del Fondo Monetario Internacional (FMI) –en sus conclusiones³ a la misión del artículo IV para España – recomienda la adopción de un nivel positivo neutral del colchón de capital anticíclico para que el sistema financiero sea más resiliente y contribuya en mayor medida al crecimiento económico incluso en periodos recesivos. Estas recomendaciones animan también a adoptar una pronta decisión en este sentido, dado el favorable entorno por el que atraviesa el sector bancario español en términos de rentabilidad de su negocio.

En este contexto, el Banco de España propone la acumulación del colchón de capital anticíclico cuando se determine que los riesgos sistémicos cíclicos se sitúan en un nivel estándar. A este fin, se apoya en un análisis basado en indicadores y en un análisis complementario, basado tanto en información cuantitativa como cualitativa. Todo ello orientado a capturar las distintas dimensiones de los riesgos sistémicos cíclicos, más allá de los vinculados con la evolución del crédito a lo largo del tiempo. La evolución del crédito se encuentra actualmente en una posición relativamente débil, alejada de un nivel elevado de riesgo sistémico, pero el conjunto más amplio de indicadores (en particular, la brecha de producción y otros indicadores de actividad macroeconómica, los indicadores de desequilibrios en los precios de la vivienda, y la situación financiera del sistema bancario) se sitúa en un rango compatible con un nivel estándar de riesgos sistémicos cíclicos.

En cualquier caso, con el objetivo de minimizar en el corto plazo los posibles costes asociados, en términos de crecimiento de crédito y de la actividad económica, el establecimiento del colchón de capital anticíclico se realizaría de manera gradual.

De este modo, a partir del 1 de octubre de este año se fijaría el colchón de capital anticíclico al 0,5 % sobre las exposiciones ubicadas en España, y sería aplicable a partir del 1 de octubre de 2025 (doce meses más tarde). Posteriormente, desde el 1 de octubre de 2025 y condicionado a que los riesgos sistémicos cíclicos se mantengan en un nivel estándar, el Banco de España tendría previsto elevar este requerimiento de colchón de capital anticíclico hasta el 1,0 %, porcentaje que sería aplicable a partir del 1 de octubre de 2026, conforme al marco establecido. El Banco de España podría modificar este plan o, incluso, revertirlo si la información relevante que se reciba durante ese proceso así lo aconsejara. En cualquier caso, el Banco de España deberá comunicar nuevamente esta elevación del porcentaje de colchón de capital anticíclico hasta el 1 % a efectos de recabar la opinión de AMCESFI.

¹ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2022). *Newsletter on positive cycle-neutral countercyclical capital buffer rates*.

² Véase, ECB Financial Stability Review, November 2023, y también «A positive neutral rate for the countercyclical capital buffer – state of play of the banking union» (ECB Macroprudential Bulletin, Issue 21, April 2023).

³ Véase “Spain: Staff Concluding Statement of the 2024 Article IV Mission”, April, 2024.

Conclusión

La AMCESFI considera que el nuevo marco para la fijación del colchón de capital anticíclico del Banco de España, que contempla un nivel del 1,0 % para este requerimiento cuando los riesgos sistémicos cíclicos se sitúen en un nivel estándar y se apoya en un análisis de un conjunto amplio de indicadores y un análisis complementario, es adecuado y está en consonancia con las mejores prácticas internacionales. Asimismo, dados los posibles costes asociados, en términos de crecimiento de crédito y de la actividad económica, a la activación de este requerimiento, considera fundamental que el marco haya previsto que el establecimiento del colchón de capital anticíclico se realice de manera gradual, con el objetivo de minimizar estos costes.

En ese sentido, en el entorno actual, la AMCESFI valora favorablemente la propuesta del Banco de España de establecer inicialmente un porcentaje del colchón de capital anticíclico del 0,5 % sobre las exposiciones ubicadas en España a partir del cuarto trimestre de 2024 y que será aplicable a partir del 1 de octubre de 2025. Toma nota asimismo del plan del Banco de España de elevar este requerimiento hasta el 1,0% a partir del cuarto trimestre de 2025 para ser aplicable a partir del 1 de octubre de 2026. Asimismo, considera particularmente importante que esta autoridad prevea mantener la flexibilidad para modificar el plan previsto, introduciendo mayor gradualidad en la elevación del colchón de capital anticíclico, extendiéndola a lo largo de más años o, incluso, revertiendo la propuesta comunicada, en función de las circunstancias concretas que se puedan producir. Hacer uso de la capacidad de actuación prevista en el marco garantizará una utilización óptima del instrumento, que minimice los costes y maximice los beneficios de su implantación.

La aplicación de esta nueva medida macroprudencial aumentará la resiliencia a nivel consolidado de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operan en España, contribuyendo al objetivo de estabilidad del sistema financiero y del conjunto de la economía y, en último término, redundando en un mayor crecimiento económico y bienestar de la sociedad.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 102/2019, esta opinión se publicará en el sitio web de la AMCESFI en la misma fecha en la que el Banco de España divulgue información pública sobre esta propuesta de medida macroprudencial.

Aprobado por el Consejo de la AMCESFI el 14 de mayo de 2024.